

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
“Alma Máter del Magisterio Nacional”**



REGLAMENTO GENERAL

2022



CAPÍTULO III
DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 65. Del Departamento Académico y del Director

El Departamento Académico es una unidad de servicios académicos que reúne a docentes de disciplinas afines, con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar los contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos de los cursos o materias correspondientes a las respectivas disciplinas, a requerimiento de las escuelas profesionales, a través de su Facultad o de la Escuela de Posgrado, conforme a la naturaleza de los contenidos de la asignatura del departamento correspondiente.

El Departamento Académico coordina las actividades académicas de sus miembros en los aspectos curriculares, la investigación, en problemas del programa de estudios y la organización de actividades de extensión correspondientes a su campo de acción.

Cada Departamento Académico se integra a una Facultad, sin perjuicio de su función de servir a otras facultades y a la Escuela de Posgrado.

El Departamento Académico se encuentra a cargo de un Director, quien es elegido para un periodo de dos (2) años, de entre los docentes principales, por los docentes ordinarios que lo integran, y puede ser reelegido solamente por un periodo inmediato.

Artículo 66. Los Departamentos Académicos de la UNE EGyV, según la Facultad, son:

1. Facultad de Educación Inicial:

- 1.1 Departamento Académico de Pedagogía Infantil.
- 1.2 Departamento Académico de Psicopedagogía Infantil.

2. Facultad de Pedagogía y Cultura Física:

- 2.1 Departamento Académico de Ciencias de la Educación.
- 2.2 Departamento Académico de Educación Primaria y Educación Básica Alternativa.
- 2.3 Departamento Académico de Educación Física y Deporte.
- 2.4 Departamento Académico de Ciencias Aplicadas a la Educación Física y el Deporte.



3. Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades:

- 3.1 Departamento Académico de Historia y Geografía.
- 3.2 Departamento Académico de Psicología y Filosofía.
- 3.3 Departamento Académico de Comunicación y Lenguas Nativas.
- 3.4 Departamento Académico de Lenguas Extranjeras.
- 3.5 Departamento Académico de Educación Artística.

4. Facultad de Ciencias:

- 4.1 Departamento Académico de Matemática e Informática.
- 4.2 Departamento Académico de Física.
- 4.3 Departamento Académico de Biología.
- 4.4 Departamento Académico de Química.

5. Facultad de Tecnología:

- 5.1 Departamento Académico de Electrónica y Telemática.
- 5.2 Departamento Académico de Metalmecánica.
- 5.3 Departamento Académico de Diseños y Construcciones.
- 5.4 Departamento Académico de Tecnología del Vestido, Textiles y Artes Industriales.
- 5.5 Departamento Académico de Electromotores.

6. Facultad de Agropecuaria y Nutrición:

- 6.1 Departamento Académico de Agropecuaria y Desarrollo Sostenible.
- 6.2 Departamento Académico de Industria Alimentaria y Nutrición.
- 6.3 Departamento Académico de Nutrición Humana.

7. Facultad de Ciencias Empresariales:

- 7.1 Departamento Académico de Administración y Negocios Internacionales.
- 7.2 Departamento Académico de Turismo, Hotelería y Gastronomía.

Artículo 67. Funciones de los Departamentos Académicos de la UNE EGyV

Son funciones de los departamentos académicos:

- 67.1. Coordinar en los temas propios de sus disciplinas con las escuelas profesionales y las facultades.
- 67.2. Coordinar la elaboración de los sílabos de las asignaturas adscritas al Departamento Académico; revisar periódicamente los contenidos y actualizarlos de acuerdo con el desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación y las humanidades, a requerimiento de las escuelas profesionales.
- 67.3. Gestionar la elaboración y publicación de textos universitarios en las distintas asignaturas como parte de las responsabilidades de investigación.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 3255-2022-R-UNE

- 67.4. Monitorear y evaluar a los docentes en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas, proponer medidas de mejora ante las escuelas profesionales.
- 67.5. Evaluar el proceso de enseñanza - aprendizaje, con la participación de los docentes del Departamento Académico.
- 67.6. Promover la actualización profesional y académica de los docentes.
- 67.7. Designar a los docentes para el dictado de asignaturas en las facultades, Escuela de Posgrado, Programa de Segunda Especialidad Profesional y otras unidades académicas que lo requieran.
- 67.8. Participar en los procesos de selección para nombramiento o contrato, promoción, ratificación o cese de docentes ordinarios de la Facultad.
- 67.9. Elaborar los cuadros de horas lectivas de los docentes ordinarios y contratados.
- 67.10. Organizar y actualizar la adscripción de asignaturas que le corresponden al Departamento Académico. Una asignatura no puede estar adscrita a dos o más departamentos académicos.
- 67.11. Asignar en sesión plena del Departamento Académico las asignaturas que constituyen la carga lectiva de los docentes, respetando la prelación y el campo de especialización, considerando los requerimientos de las escuelas profesionales.
- 67.12. Resolver la tacha de los docentes en un plazo de cinco (5) días hábiles. El derecho a tacha consiste en la separación del docente del dictado de una determinada asignatura.

Las causales de la tacha docente y el procedimiento correspondiente se normarán en el reglamento específico.

Artículo 68. Vacancia del Director de Departamento Académico

La vacancia del Director del Departamento Académico se produce por fallecimiento, renuncia, incapacidad permanente, abandono del cargo, sanción administrativa consentida y ejecutada o por sentencia judicial ejecutoriada.

En caso de licencia temporal y justificada menor a treinta (30) días calendario o licencia temporal y justificada mayor a treinta (30) días calendario, el Decano encarga la dirección al docente principal más antiguo del departamento académico que cumpla con los requisitos contemplados en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento General, hasta la reincorporación del titular.



En los casos de vacancia o cese, asume la dirección para completar el periodo el docente principal más antiguo del departamento académico que cumpla con los requisitos contemplados en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento General. En caso de que el tiempo faltante para completar el periodo sea mayor de tres (3) meses, el Decano convoca a elecciones, con anterioridad de quince (15) días calendario, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Artículo 69. Funciones del Director de Departamento Académico

Son funciones del Director de Departamento Académico:

- 69.1. Coordinar y monitorear las labores académicas de los docentes ordinarios y contratados que sirven al Departamento Académico.
- 69.2. Elevar ante el Decano la distribución de la carga lectiva a desarrollarse en cada semestre, la misma que debe ser aprobada por el Consejo de Facultad.
- 69.3. Informar al Decano acerca de las asignaturas y el número de horas para contrato.
- 69.4. Participar como miembro del jurado en los concursos para nombramiento, contratación, promoción, ratificación, cambio de régimen por evaluación y remoción de los docentes bajo su jurisdicción.
- 69.5. Convocar y presidir las reuniones del Departamento Académico, que pueden ser ordinarias o extraordinarias, informando por escrito al Decano de los acuerdos adoptados.
- 69.6. Coordinar la elaboración y actualización periódica de los sílabos de las asignaturas adscritas al Departamento Académico, considerando las propuestas de las escuelas profesionales.
- 69.7. Coordinar el rol de vacaciones de los docentes.

CAPÍTULO IV
ESCUELAS PROFESIONALES

Artículo 70. La Escuela Profesional y el Director

La Escuela Profesional es la unidad académica encargada de diseñar y actualizar el currículo de los programas de estudios de pregrado; asimismo, de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico de bachiller y del título profesional universitario correspondiente.

La Escuela Profesional está dirigida por un Director designado por el Decano para un periodo de dos (2) años, entre los docentes principales de la Facultad con grado académico de doctor con estudios presenciales en el programa correspondiente a la Escuela de la que será director.

